



PERÚ

Ministerio
de la Producción

30
AÑOS



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

INFORME N°134-2023-FONDEPES-DIGENIPAA/UFI/RGB

A : **ING. JEFFERSON ROSAMBEL DIAZ FERREYRA**
Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : **VALORIZACIÓN N°07 DE OBRA – PERIODO DEL 01 AL 31 DE JULIO 2023**
Obra: “ILUMINACIÓN Y TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO Y PLATAFORMA BAJA DE MUELLE EN EL DPA ACAPULCO PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES” – CUI 2235505.

REFERENCIA : a) Carta N°004-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/INSPECTOR/AGYL
b) Carta N°050-2023-CONSORCIO SAN CARLOS
c) Contrato N° 058-2022-FONDEPES – Ejecución de obra

FECHA : Lima, 09 de agosto del 2023



Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Inspector de Obra, Ing. Yemina Liliana Alvarado Guerrero remite la valorización N°07 – Periodo del 01 al 31 de Julio del 2023, correspondiente a la obra: “ILUMINACIÓN Y TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO Y PLATAFORMA BAJA DEL MUELLE EN EL DPA ACAPULCO PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES” – CUI 2235505:

1. DATOS GENERALES

DEL CONTRATISTA

Obra : “Iluminación y Techado con Cobertura Liviana del Cabezo y Plataforma Baja de Muelle en el DPA Acapulco, para el Proyecto: Mejoramiento en los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes” - Código Único de Inversión N°2235505.

Ubicación : Acapulco – Zorritos – Contralmirante Villar - Tumbes

Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N°034-2022-FONDEPES

Contrato : N° 058-2022-FONDEPES

Contratista Ejecutor : CONSORCIO SAN CARLOS

Sistema de Contratación : Suma Alzada

Valor Referencial : S/. 899,537.21 incluye IGV

Monto del Contrato : S/. 809,583.49 incluye IGV

Plazo de Ejecución : 60 días calendario

Representante Legal : Carlos Armando Silva Contreras

Residente de Obra : Cesar Augusto Urbina Villalobos

Inspector de Obra : Yemina Liliana Alvarado Guerrero





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 16 de diciembre de 2022, se procedió a firmar el Contrato N° 058-2022-FONDEPES entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y el CONSORCIO SAN CARLOS conformado por las empresas: SIZAES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con RUC: 20554865063 y la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA COSSIAT S.A.C. con RUC: 20601959462 para LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “ILUMINACIÓN Y TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO Y PLATAFORMA BAJA DE MUELLE EN EL DPA ACAPULCO PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES” – CUI 2235505, por un monto de S/. 809,583.49 (ochocientos nueve mil quinientos ochenta y tres con 49/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- 2.2. Al respecto la cláusula cuarta del Contrato N° 058-2022-FONDEPES, indica lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes al presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BANCO BBVA CONTINENTAL:

- 2.3. Asimismo, en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 034-2022-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA, se indica en el ítem 12.6 VALORIZACIONES, PRESENTACIÓN DE INFORMES. FORMA DE PAGO Y ALCANCES:

12.6 VALORIZACIONES, PRESENTACION DE INFORMES, FORMA DE PAGO, Y ALCANCES

12.6.1 INFORME DE VALORIZACIÓN MENSUAL DE OBRA

El Contratista presentará ante el Supervisor o Inspector, un Informe de Valorización Mensual de Obra correspondiente al Contrato Principal y/o de Prestaciones Adicionales de corresponder, en el que se refleje además de la cuantificación económica del avance de obra ejecutado y la respectiva documentación técnica de sustento, el cual como mínimo debe contener obligatoriamente lo siguiente:

- Resumen Ejecutivo e Identificación General de Obra.
- Memoria Técnica Descriptiva del Periodo Valorizado.
- Valorización Técnica del Periodo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

- Planilla de Metrados por Especialidad.
- Cálculo del Reajuste Mensual.
- Control de Adelantos y Amortizaciones.
- Cálculo del Reajuste que No Corresponde por Adelantos Otorgados (Directo y/o Materiales).
- Resumen de Valorización Mensual.
- Factura o Proyecto de Factura.
- Control de Avance Físico - Curva de Control “S”.
- Programa de Ejecución de Obra vigente.
- Reporte de cumplimiento de plazos de obligaciones contractuales.
- Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Copia Simple de Pólizas de Seguro CAR vigente y acreditación de pago.
- Copia Simple de Pólizas de Seguro Vida Ley y SCTR.
- Planillas de Pago del Personal de Obra (Obrero, Administrativo, y Profesional)
- Acreditación actualizada de pago de los aportes laborales de CONAFOVICER, ESSALUD, y AFP.
- Acreditación de Pago de contribuciones al SENCICO).
- Aseguramiento de la calidad, protocolos de pruebas y ensayos.
- Dossier de equipamiento instalado (catálogos, manuales de operación, certificados de garantía, especificaciones técnicas, inventario de equipo).
- Panel fotográfico.
- Informe Técnico de Especialistas.
- Copia de hojas de cuaderno de obra digital.
- Planos, gráficos o detalles de corresponder.
- Documentación Complementaria diversa (contrato, bases integradas, facturas, comprobantes, cuenta CCI y de detracciones, actas, documentos de conformidades, autorizaciones, absoluciones de consulta, resolutivos, aprobaciones, copias del cuaderno de visitas, certificados de no adeudo, etc.)
- Copia digital del informe de valorización en archivo PDF y los respectivos archivos nativos.

Dicho Informe de Valorización de Obra deberá ser presentado formalmente ante el Supervisor, al final del último día de cada periodo mensual de ejecución de obra, el cual podrá ser objeto de señalamiento de observaciones de corresponder, para su respectivo levantamiento según el plazo que le sea otorgado; dicha documentación deberá encontrarse debidamente organizada, foliada y suscrita en todas sus páginas por el Residente y Contratista. La presentación de dicho Informe de Valorización de Obra ante la Entidad será a través del Supervisor, conforme al plazo y procedimiento previsto para tal propósito en el numeral 194.6 del RLCE.

La no presentación o presentación extemporánea al plazo fijado de dicha documentación técnica por parte del Contratista ante el Supervisor, será pasible de aplicación de penalidad acorde al supuesto que corresponda según lo previsto en las Otras Penalidades; ante una eventualidad en que la valorización resultante de pago o valorización técnica directamente fuese cero, la obligatoriedad de su presentación igualmente subsiste, salvo en los casos que la obra se encuentre suspendida conforme a lo señalado en el artículo 178 del RLCE.

- 2.4. De otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente para este contrato menciona en su artículo 194.- Valorizaciones y metrados:

“194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.”

“194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas”.

- 2.5. Con fecha 27 de diciembre de 2022, se procedió a firmar el Contrato N° 019-2022-FONDEPES-9.UIT entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y el Ing. BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO con RUC N° 10409159104 para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra:

“ILUMINACIÓN Y TECHADO CON COBERTURA LIVIANA DEL CABEZO Y PLATAFORMA BAJA DE MUELLE EN EL DPA ACAPULCO PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, DISTRITO DE ZORRITOS,





PERÚ

Ministerio
de la Producción

30
AÑOS



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGIÓN TUMBES” – CUI 2235505.

- 2.6. Mediante Carta N° 1108 -2022-FONDEPES/DIGENIPAA del 28 de diciembre del 2022, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, comunica al CONSORCIO SAN CARLOS, la entrega de terreno, designación de supervisor de obra y entrega del expediente técnico, por lo cual se informa que la fecha de entrega del terreno será el día 29 de diciembre del 2022, en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes.
- 2.7. Con fecha 29 de diciembre del 2022, se reunieron por la empresa CONSORCIO SAN CARLOS: el representante legal y el residente de obra, por la Supervisión de la obra el Supervisor de Obra y por la Entidad el Coordinador del Proyecto, en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes, donde se llevó a cabo la entrega de terreno y se procedió a suscribir el Acta de Entrega de Terreno respectiva, en cumplimiento del literal b) del numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.8. Mediante Carta S/N del 22/12/2022 el CONSORCIO SAN CARLOS, solicita el adelanto directo por el 10% del monto total contratado, el cual ascendía a: S/ 80,958.35 (ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 35/100), el mismo que es abonado en la cuenta correspondiente el día 03 de enero del 2023.
- 2.9. La obra inició el 04 de enero del 2023, al haberse cumplido todos los requisitos del Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, lo cual se encuentra en correlato con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato, la cual menciona que el plazo de ejecución se computará desde el día siguiente de cumplidas las condiciones del artículo antes mencionado.
- 2.10. Con fecha 11 de enero del 2023 el Consorcio San Carlos presenta al supervisor de obra la Carta N° 04-2023-CONSORCIO SAN CARLOS, alcanzando la solicitud de adelanto de materiales, el mismo que es presentado a la Entidad por el supervisor de obra mediante Carta N° 03-2023-ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO de fecha 13 de enero del 2023, el mismo que fue observado el 17 de enero del 2023 por la Entidad mediante Carta N° 050-2023-FONDEPES/DIGENIPAA. En ese sentido, el supervisor de obra presenta a la Entidad el 27 de enero del 2023, la subsanación del adelanto de materiales por un monto de S/ 161,916.69 (ciento sesenta y un milnovecientos dieciséis con 69/100 soles) mediante Carta N° 06-2023-ING. ALEJANDRO BENITES MORENO, el mismo que, luego de su revisión por el jefe de proyecto mediante Informe N° 01-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/RMCC del 27 de enero del 2023, recomienda proseguir con el trámite correspondiente.
- 2.11. Con fecha 07 de agosto del 2023, mediante Carta N° 50-2023-CONSORCIO SAN CARLOS el contratista CONSORCIO SAN CARLOS presenta al inspector de obra, la valorización de obra N°07, por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del 2023.
- 2.12. Con fecha 08 de agosto del 2023, mediante Carta N°004-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/INSPECTOR/AGYL, el inspector de obra, remite a FONDEPES la valorización de obra N°07 por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del 2023, para su trámite respectivo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

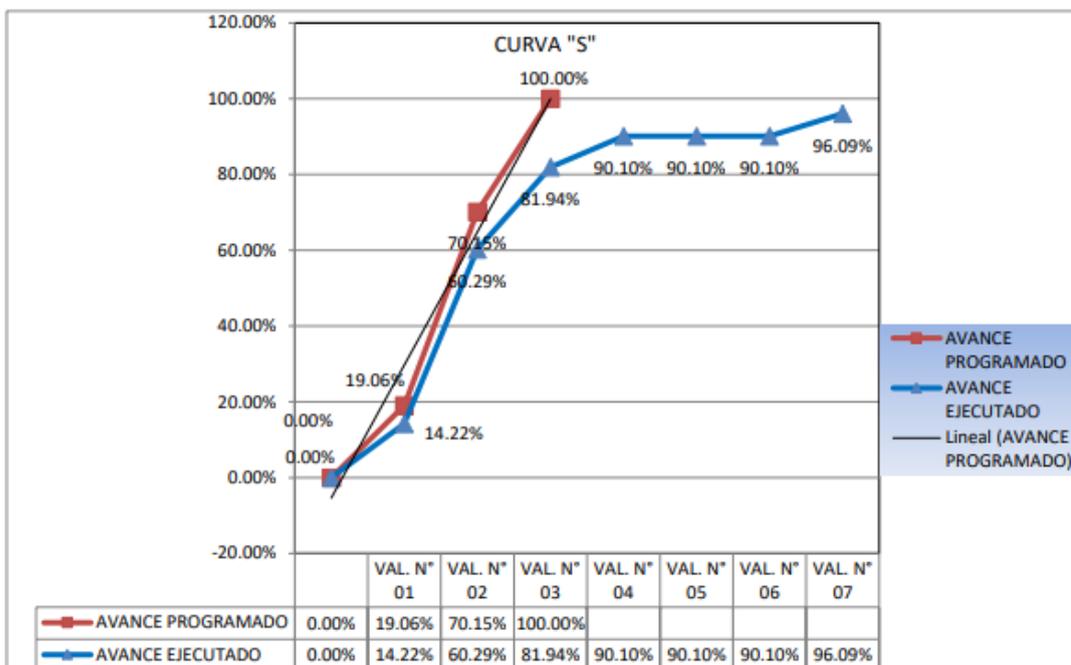
3. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.2. Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

4. ANÁLISIS

DE LA PRESENTACIÓN RESPECTO A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07 - CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DEL MES DE JULIO DE 2023

- 4.1. Con fecha 07 de al del 2023, mediante Carta N° 50-2023-CONSORCIO SAN CARLOS el contratista CONSORCIO SAN CARLOS presenta al inspector de obra, la valorización de obra N°07, por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del 2023.
- 4.2. Con fecha 08 de agosto del 2023, mediante Carta N°004-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/INSPECTOR/AGYL, el inspector de obra, remite a FONDEPES la valorización de obra N°07 por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio del 2023, para su trámite respectivo.
- 4.3. En el cuadro del resumen de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°07, presentado a continuación, se puede visualizar los montos del costo directo, los gastos generales y las utilidades, asimismo, se adjunta la Gráfica de la curva “S” de avance físico, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2023.



Avance Programado Acumulado = S/108,973.16 + S/292,161.60 + S/170,688.47= S/ 571,823.23

Avance Real Acumulado = S/81,330.71 + S/263,410.65 + S/123,834.42 + S/46,653.20 + 34,250.85= S/ 549,479.83

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

4.4. Como puede verse en el gráfico anterior, se representa los valores del avance real acumulado versus el avance acumulado programado de los costos directos, en la que se observa que al 31 de julio de 2023, correspondiente a la Valorización de Obra N°07, el monto ejecutado ha alcanzado un valor de S/ 549,479.83 sin IGV, que representa un porcentaje de 96.09%, versus el avance programado acumulado de S/ 571,823.23 sin IGV, equivalente al 100.00%, teniendo que, la ejecución de la obra se encuentra atrasada en un 3.91%.

| ITEM | DESCRIPCION | COSTO DIRECTO | VAL ACUM ANTERIOR | | VAL ACTUAL | | VAL ACUM ACTUAL | | SALDO | |
|-------|--|-------------------|-------------------|---------------|------------------|--------------|-------------------|---------------|------------------|--------------|
| | | | COST. DIREC. | AVANCE | COST. DIREC. | AVANCE | COST. DIREC. | AVANCE | COST. DIREC. | AVANCE |
| 01.00 | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALU | 74,809.99 | 74,809.99 | 100.00% | - | 0.00% | 74,809.99 | 100.00% | - | 0.00% |
| 02.00 | ESTRUCTURAS | 399,292.11 | 399,292.11 | 100.00% | - | 0.00% | 399,292.11 | 100.00% | - | 0.00% |
| 03.00 | ARQUITECTURA | 51,843.09 | - | 0.00% | 31,370.10 | 60.51% | 31,370.10 | 60.51% | 20,472.99 | 39.49% |
| 04.00 | INSTALACIONES ELECTRICAS | 45,878.04 | 41,126.88 | 0.00% | 2,880.75 | 6.28% | 44,007.63 | 95.92% | 1,870.41 | 4.08% |
| | COSTO DIRECTO | 571,823.23 | 515,228.98 | 90.10% | 34,250.85 | 5.99% | 549,479.83 | 96.09% | 22,343.40 | 3.91% |
| | GASTOS GENERALES (G. Variables, G. Fijos) 15.8020705% | 90,359.91 | 81,416.85 | | 5,412.34 | | 86,829.19 | | 3,530.72 | |
| | UTILIDAD 4.1804108% | 23,904.56 | 21,538.69 | | 1,431.83 | | 22,970.51 | | 934.05 | |
| | SUB TOTAL | 686,087.70 | 618,184.52 | 90.10% | 41,095.02 | 5.99% | 659,279.53 | 96.09% | 26,808.17 | 3.91% |
| | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18.00% | 123,495.79 | 111,273.21 | | 7,397.10 | | 118,670.32 | | 4,825.48 | |
| | PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO | 809,583.49 | 729,457.73 | 90.10% | 48,492.12 | 5.99% | 777,949.85 | 96.09% | 31,633.65 | 3.91% |

1- Cuadro del control de la valorización de obra (por componente)

| N° VAL | MES | AVANCE PROGRAMADO | | COSTO DIRECTO | PORCENTAJE | | |
|--|------------|-------------------|------------|-------------------|-------------------------|---------|-----------|
| | | FECHA | | | VALORIZACIÓN PROGRAMADA | Mensual | Acumulado |
| | | DEL | AL | | | | |
| Val N° 01 | Enero 2023 | 04/01/2023 | 31/01/2023 | 108,973.16 | 19.06% | 19.06% | |
| Val N° 02 | Feb. 2023 | 01/02/2023 | 28/02/2023 | 292,161.60 | 51.09% | 70.15% | |
| Val N° 03 | Marzo 2023 | 01/03/2023 | 04/03/2023 | 170,688.47 | 29.85% | 100.00% | |
| Total Presupuesto Costo Directo | | | | 571,823.23 | 100.00% | | |

| N° VAL | MES | AVANCE EJECUTADO | | COSTO DIRECTO | PORCENTAJE | | |
|--|------------|------------------|------------|-------------------|------------------------|---------------|-----------|
| | | FECHA | | | VALORIZACIÓN EJECUTADA | Mensual | Acumulado |
| | | DEL | AL | | | | |
| Val N° 01 | Enero 2023 | 04/01/2023 | 31/01/2023 | 81,330.71 | 14.22% | 14.22% | |
| Val N° 02 | Feb. 2023 | 01/02/2023 | 28/02/2023 | 263,410.65 | 46.07% | 60.29% | |
| Val N° 03 | Marzo 2023 | 01/03/2023 | 31/03/2023 | 123,834.42 | 21.66% | 81.94% | |
| Val N° 04 | Abril 2023 | 01/04/2023 | 30/04/2023 | 46,653.20 | 8.16% | 90.10% | |
| Val N° 05 | Mayo 2023 | 01/05/2023 | 31/05/2023 | 0.00 | 0.00 | 90.10% | |
| Val N° 06 | Junio 2023 | 01/06/2023 | 30/06/2023 | 0.00 | 0.00 | 90.10% | |
| Val N° 07 | Julio 2023 | 01/07/2023 | 31/07/2023 | 34,250.85 | 5.99% | 96.09% | |
| Total Presupuesto Costo Directo | | | | 549,479.83 | 96.09% | | |

2 Cuadro Control porcentual del avance de obra del Supervisor de Obra



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

- 4.5. Del cuadro de control de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°07 por el periodo comprendido del 01 al 31 de julio de 2023, **NO SE CONTEMPLAN REAJUSTES**, solicitados por el CONSORCIO SAN CARLOS, en concordancia con el artículo 183 y 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 4.6. Es así que, a continuación, se puede visualizar el cuadro resumen de la valorización de obra N°07, elaborada por el Supervisor de Obra:

| CONCEPTO | SOLES S/. |
|---|------------------|
| A. Monto valorizado en el presente mes : | 41,095.02 |
| Valorización del Mes de Mayo | |
| Del 01 al 31 de julio del 2023 | 41,095.02 |
| B. Reajuste de las valorizaciones : | 0.00 |
| Reajuste de la valorización | 0.00 |
| C. Amortizaciones : | 704.51 |
| Del Adelanto Directo en Efectivo en la Valorización | 0.00 |
| Del Adelanto de Materiales en la Valorización | 704.51 |
| D. Deducion del reajuste que no corresponde : | 0.00 |
| Por Adelanto en Efectivo en la Valorizacion | 0.00 |
| Por Adelanto de Materiales de la Valorización | 0.00 |
| MONTO FACTURABLE (Sin IGV) (A) + (B) - (C) - (D) | 40,390.51 |
| Penalidades: | 0.00 |
| (*) Penalidad por Mora | 0.00 |
| (*) Otras Penalidades | 0.00 |
| SUB TOTAL (Sin IGV) | 40,390.51 |
| IGV (18 %) | 7,270.29 |
| MONT NETO A CANCELAR (Incl. IGV) | 47,660.80 |
| RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10% de V) | 0.00 |

(*) Serán recalculadas en la liquidación del contrato de obra.

- 4.7. Asimismo, el cuadro resumen de la valorización de obra N°07, elaborada por el Contratista de la Obra:

ROGELIO GUZMAN BALLETA
ARQUITECTO
CAP. 9641



PERÚ

Ministerio
de la Producción30
AÑOSFONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

ORDEN DE PAGO A CANCELAR AL CONTRATISTA VALORIZACIÓN N° 07 DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2023

ENTIDAD : FONDEPES MONTO CONTRATO : S/. 809,583.49
UBICACIÓN : DPA ACAPULCO S/IGV : S/. 686,087.70
PLAZO DE EJEC. 60 DIAS CALENDARIOS RESIDENTE : ING. CESAR AUGUSTO URBINA VILLALOBOS
FECHA AL 31 DE JULIO 2023 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN CARLOS

| CONCEPTO | SOLES S/. |
|---|------------------|
| <u>Monto valorizado en el presente mes :</u> | 41,095.02 |
| * Valorización del Mes de Mayo Del 01 al 31 de mayo del 2023 | 41,095.02 |
| <u>Reajuste de las valorizaciones :</u> | 0.00 |
| * Reajuste de la valorización | 0.00 |
| <u>Amortizaciones :</u> | 704.51 |
| * Del Adelanto Directo en Efectivo en la Valorización | 0.00 |
| * Del Adelanto de Materiales en la Valorización | 704.51 |
| <u>Deducion del reajuste que no corresponde :</u> | 0.00 |
| . Por Adelanto en Efectivo en la Valorizacion | 0.00 |
| . Por Adelanto de Materiales de la Valorización | 0.00 |
| I.- MONTO FACTURABLE (Sin IGV) | 40,390.51 |
| <u>Otros :</u> | |
| . Retencion por Retraso en la Obra | 0.00 |
| . Multas | 0.00 |
| II.- TOTAL RETENCION | 0.00 |
| III.- MONTO LIQUIDO A PAGAR (I - II) | 40,390.51 |
| IV.- I.G.V. (18 % de I) | 7,270.29 |
| V.- TOTAL (I + IV) | 47,660.80 |
| VI.- RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10% de V) | 0.00 |
| VII.- MONTO A COBRAR (VI - VII) | 47,660.80 |

SON: CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 80/100 SOLES

ROGELIO GUZMAN BULLCIN
ARQUITECTO
CAP. 9641



PERÚ

Ministerio
de la Producción30
AÑOSFONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

- 4.8. La presentación de los reajustes, en conformidad al **Artículo 38. Fórmulas de reajustes**; en la cual determina la forma del cálculo de los reajustes indicando lo siguiente: “38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste “K” que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias”. Asimismo, el **artículo 195. Reajustes**, expresa lo siguiente: “En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses”. Dicho esto, en la presente valorización de obra N° 07, no se consideraron REAJUSTES, tal y como muestran los Cuadros resumen de Valorización de Obra N° 07 del Inspector de obra y Contratista de Obra, detallados en el numeral 4.6 y 4.7, ya que serán considerados en la siguiente valorización de obra y/o liquidación final. Del mismo modo se informa que respecto al cálculo del reajuste que no corresponde por adelantos otorgados (directo y/o materiales), al no considerarse los reajustes, tampoco corresponderían estos reajustes, los cuales también serán calculados durante la última valorización y/o liquidación de obra, pero si, se ha considerado las amortizaciones del adelanto directo y de materiales según lo determinado por el **artículo 183. Amortizaciones de Adelantos**, comprendidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.9. Por otra parte, en el **RESUMEN DE PAGO** de la **VALORIZACIÓN DE OBRA N°07, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio del 2023**, se puede visualizar que el monto a cancelar al contratista asciende a:
- Según el cálculo del contratista y ratificado por la inspección de la obra, la Valorización del mes de julio del año 2023, **por el periodo correspondiente del 01 al 31 de julio de 2023, equivale a S/ 47,660.80 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta con 80/100 soles)** incluido IGV, considerando amortización de adelanto directo y amortización de adelanto de materiales en la presente valorización, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 183. Amortización de Adelantos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.10. Es importante mencionar que, el contratista de obra: CONSORCIO SAN CARLOS, de conformidad con su contrato, en la **CLÁUSULA SÉTIMA. GARANTIAS**, indica lo siguiente:



ROGELIO GUZMÁN BALLÓN
ARQUITECTO
CAP. 9641



PERÚ

Ministerio
de la Producción

30
AÑOS



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°020-2022, el postor ganador de la buena pro solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 80,958.35 (Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 35/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Al amparo de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°020-2022, el postor ganador de la buena pro solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

- 4.11. Por lo que, en virtud a lo establecido en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS** del Contrato N°058-2022-FONDEPES y en cumplimiento al numeral 149.5 del artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento comprendido en el RLCE, el contratista de obra según la valorización de obra N°07 presentada, indica en su cuadro de proyecto de pagos, el monto de S/ 0.00. Del mismo modo el Inspector de la obra según su Valorización de Obra N° 07 realizada y remitida, en atención a la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**, ratifica un monto de S/ 0.00, como resultado de la retención estipulada en la cláusula del contrato y normativa mencionada en el RLCE. Al respecto, en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS** señala:

(...)

“De fiel cumplimiento del contrato: S/ 80,958.35 (Ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 35/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

- 4.12. Sobre el particular, cabe señalar que, durante la Valorización N° 01 correspondiente al periodo del 04 al 31 de enero del 2023 se retuvo un monto de S/ 40,479.18 y durante la Valorización N° 02 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero del 2023 se retuvo un monto de S/ 40,479.17, ambas correspondientes a la retención de fiel cumplimiento de la obra en referencia, siendo así que hasta la fecha se retuvo un total de **S/80,958.35 (ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 35/100 soles)** por concepto de Retención de Fiel Cumplimiento, el cual es el total establecido en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

- Ahora bien, **EL MONTO TOTAL DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°07, por el periodo correspondiente del 01 al 31 de julio 2023**, asciende a la suma de **S/47,660.80 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta con 80/100 soles)** incluido IGV.

- 4.13. Por otro lado, el contratista elaboró y presentó un cuadro de control de porcentaje de avance programado vs ejecutado (COSTO DIRECTO), el cual fue aprobado posteriormente por el Supervisor y FONDEPES, por lo que, de acuerdo a ello, se presenta para el periodo correspondiente del 01 al 31 de julio de 2023, lo siguiente:

ROGELIO GUDIAN BULLCIN
ARQUITECTO
CAP. 9641



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

| N° VAL. | AVANCE PROGRAMADO | | COSTO DIRECTO | PORCENTAJE | |
|----------|-------------------|-------------------|-------------------------|----------------|----------------|
| | FECHA | | VALORIZACIÓN PROGRAMADA | MENSUAL | ACUMULADO |
| | DEL | AL | | | |
| 1 | 04/01/2023 | 31/01/2023 | 108,973.16 | 19.06% | 19.06% |
| 2 | 01/02/2023 | 28/02/2023 | 292,161.60 | 51.09% | 70.15% |
| 3 | 01/03/2023 | 04/03/2023 | 170,688.47 | 29.85% | 100.00% |
| T | 04/01/2023 | 04/03/2023 | 571,823.23 | 100.00% | 100.00% |

| N° VAL. | AVANCE EJECUTADO | | COSTO DIRECTO | PORCENTAJE | |
|----------|-------------------|-------------------|------------------------|---------------|---------------|
| | FECHA | | VALORIZACIÓN EJECUTADA | MENSUAL | ACUMULADO |
| | DEL | AL | | | |
| 1 | 04/01/2023 | 31/01/2023 | 81,330.71 | 14.22% | 14.22% |
| 2 | 01/02/2023 | 28/02/2023 | 263,410.65 | 46.07% | 60.29% |
| 3 | 01/03/2023 | 31/03/2023 | 123,834.42 | 21.66% | 81.94% |
| 4 | 01/04/2023 | 30/04/2023 | 46,653.20 | 8.16% | 90.10% |
| 5 | 01/05/2023 | 31/05/2023 | 0.00 | 0.00% | 90.10% |
| 6 | 01/06/2023 | 30/06/2023 | 0.00 | 0.00% | 90.10% |
| 7 | 01/07/2023 | 31/07/2023 | 34,250.85 | 5.99% | 96.09% |
| T | 04/01/2023 | 31/03/2023 | 549,479.83 | 96.09% | 96.09% |

4.14. Como se puede visualizar, en la valorización de obra N°07 correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2023, el Costo Directo del Monto Ejecutado del mes asciende a S/ 34,250.85 y el monto ejecutado acumulado asciende a S/549,479.83 que representa el 96.09% del monto programado, monto que se encuentra por debajo de lo programado, según el calendario valorizado, sin embargo, por encima del 80%, por consiguiente, no corresponde solicitar un cronograma acelerado, conforme al artículo 203.

4.15. Con fecha 11 de enero del 2023, el Consorcio San Carlos, presenta ante el supervisor de obra, la carta N° 04-2023-CONSORCIO SAN CARLOS, solicitando **Adelanto de Materiales**, el mismo que es presentado a la Entidad por el supervisor de obra mediante Carta N° 03-2023-ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO de fecha 13 de enero del 2023, el mismo que fue observado el 17 de enero del 2023 por la Entidad mediante Carta N° 050-2023-FONDEPES/DIGENIPAA. En ese sentido, el supervisor de obra vuelve a presentar a la Entidad con fecha 27 de enero de 2023, la subsanación de la solicitud de del adelanto de materiales por un **monto de S/ 161,916.70 (ciento sesenta y un mil novecientos dieciséis con 70/100 soles)** equivalente al 20% del monto del contrato, mediante Carta N° 06-2023-ING. ALEJANDRO BENITES MORENO, el mismo que, luego de su revisión por el jefe de proyectos mediante Informe N° 01- 2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/RMCC del 27 de enero del 2023, recomienda proseguir con el trámite correspondiente, dando gestión mediante Memorando N° 160-2023-FONDEPES/DIGENIPAA. Ahora bien, el **CONSORCIO SAN CARLOS en la Valorización de Obra N° 07 correspondiente al mes de julio 2023, sí ha contemplado la amortización con respecto al adelanto de materiales, por lo**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

que se considera en la presente valorización un monto de S/ 47,660.80 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta con 80/100 soles)

- 4.16. Asimismo, se precisa que los pagos concernientes a Essalud y AFP y/o SNP no han sido presentados para la presente valorización que comprende el periodo del 01 al 31 de abril del 2023; ya que la fecha de pago del contratista referidos a estos aportes de acuerdo a su número de RUC, les corresponde realizar en quincena del siguiente mes, es decir en mayo del 2023, es por ello se ha adjuntado para la presente valorización los pagos realizados durante el presente periodo que corresponden al mes de marzo 2023.
- 4.17. Respecto a los pagos de CONAFOVICER y SENCICO se verifica en el folio 181 y 184 respectivamente que fueron efectuados durante el presente periodo, sin embargo, corresponden al periodo de junio 2023. Al respecto, el contratista mediante folio 180 y 183 sustenta que los pagos de CONAFOVICER Y SENCICO correspondientes para el presente periodo de valorización serán pagados hasta el 21 de agosto del 2023, por lo que, para la presente valorización corresponde presentar el pago realizado durante junio 2023 correspondiente al periodo de mayo 2023, sustento que no fue observado por parte del inspector de obra, por consiguiente, no existe incumplimiento o penalidad alguna por el contratista.

5. PENALIDAD

- 5.1 Cabe indicar que la cláusula décima quinta: Penalidades, del Contrato N° 058-2022-FONDEPES señala lo siguiente:

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

- 5.2 Con una penalidad diaria de S/ 3,373.26 a los 24 días acumula una penalidad de S/ 80,958.24, el cual se encuentra por debajo del 10% del monto del contrato, que resulta ser S/ 80,958.35, siendo así que con 25 días de atraso acumula una penalidad de S/ 84,331.50, excediendo el 10% del monto del contrato, por lo que, el contratista CONSORCIO SAN CALOS a los 25 días acumula la penalidad máxima por mora, siendo este día el 29 de marzo del 2023.
- 5.3 El contratista CONSORCIO SAN CARLOS ha excedido la máxima penalidad por mora el día 29 de marzo del 2023, debido al retraso injustificado durante la ejecución de la obra, recomendando que la entidad deberá aplicar la máxima penalidad por mora, en la liquidación de obra.

6. CONCLUSIONES

- 6.1 Se concluye que, el monto de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°07 correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio del 2023, ha sido consensuado entre el residente de obra y el inspector de la obra, el mismo que acorde a la cuantificación de metrados, asciende al monto de **S/ 47,660.80 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta con 80/100 soles)** incluido IGV, considerando los reajustes, amortizaciones por adelanto directo y amortizaciones por adelanto de materiales. S/ 549,479.83
- 6.2 Se concluye que, de conformidad con el grafico de la curva “S”, representa los valores del avance real acumulado versus el avance programado, en la que se observa que al **31 de JULIO de 2023**, correspondiente a la Valorización N°07, el monto ejecutado acumulado ha alcanzado un valor de S/ 549,479.83 sin IGV, que



PERÚ

Ministerio
de la Producción30
AÑOSFONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

representa un porcentaje de 96.09%, versus el avance programado acumulado de S/ 571,823.23 sin IGV, equivalente al 100.00%, teniendo que, la ejecución de la obra que representa a un 96.09% con respecto al programado, y se encuentra atrasada en un 3.91%.

- 6.3 En la presente **VALORIZACIÓN DE OBRA N°07**, correspondiente al **periodo del 01 al 31 de julio del 2023**, el inspector de la obra indica que el Consorcio **no ha incurrido en penalidad (otras penalidades)**, detalladas en el numeral 5. del presente Informe, en conformidad al contrato N°058-2022-FONDEPES y a las bases integradas, para la cual Unidad Funcional de Abastecimiento en calidad de área especializada en contrataciones deberá realizar los cálculos respectivos.
- 6.4 Se concluye que, en la presente valorización de obra N° 07, **correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio del 2023**, el Contratista y el inspector de la obra **no están considerando reajustes**, ya que serán considerados en la siguiente valorización de obra y/o liquidación final, pero si, se ha considerado amortizaciones del adelanto directo y de materiales según lo determinado por el **artículo 183. Amortizaciones de Adelantos**, comprendidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.5 Con fecha 11 de enero del 2023 el Contratista: Consorcio San Carlos presenta al supervisor de obra la carta N° 04-2023-CONSORCIO SAN CARLOS, alcanzando la solicitud de **Adelanto de Materiales**, el mismo que es presentado a la Entidad por el supervisor de obra mediante Carta N° 03-2023-ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO de fecha 13 de enero del 2023, el mismo que fue observado el 17 de enero del 2023 por la Entidad mediante Carta N° 050-2023-FONDEPES/DIGENIPAA. En ese sentido, el supervisor de obra presenta a la Entidad el 27 de enero del 2023 la subsanación de observaciones del adelanto de materiales por un **monto de S/. 161,916.69 (ciento sesenta y un mil novecientos dieciséis con 69/100 soles)** equivalente al 20% del monto del contrato. Mediante Carta N° 07-2023-ING. ALEJANDRO BENITES MORENO, el mismo que, luego de su revisión por el jefe de proyectos mediante Informe N° 01- 2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UF/IRMCC del 27 de enero del 2023, recomienda proseguir con el trámite correspondiente, dando trámite correspondiente mediante Memorando N° 160-2023-FONDEPES/DIGENIPAA. Ahora bien, el **CONSORCIO SAN CARLOS en la Valorización de Obra N° 03 correspondiente al mes de marzo 2023, sí ha contemplado la amortización con respecto al adelanto de materiales, por lo que, se considera en la presente valorización un monto de S/ 29.715.92 (Veintinueve mil setecientos quince con 92/100 soles)**
- 6.6 Se concluye que, según lo establecido en la **CLÁUSULA SÉTIMA. GARANTÍAS** del contrato N°058-2022-FONDEPES y en cumplimiento al numeral 149.5 del artículo 149 Garantía de fiel cumplimiento comprendido en el RLCE, el contratista de obra según la valorización N°03 indica en su cuadro de proyecto de pagos, el monto de S/ 0.00, como resultado de la retención estipulada en la cláusula y normativa antes mencionadas. Al respecto, el supervisor de obra ratifica retener el monto de S/ 0.00 por Garantía de fiel cumplimiento. Al respecto, cabe señalar que, durante la Valorización N° 01 correspondiente al periodo del 04 al 31 de enero del 2023 se retuvo un monto de S/ 40,479.18 y durante la Valorización N° 02 correspondiente al periodo del 01 al 28 de febrero del 2023 se retuvo un monto de S/ 40,479.17, ambas correspondientes a la retención de fiel cumplimiento de la obra en referencia, siendo así que hasta la fecha se retuvo un total de **S/80,958.35 (ochenta mil novecientos cincuenta y ocho con 35/100 soles)** por concepto de Retención de Fiel Cumplimiento, el cual es el total establecido en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**, por lo que ya **no queda saldo pendiente por amortizar referido a la Garantía de Fiel Cumplimiento.**

ROGELIO GUDIAN BULLCIN
ARQUITECTO
CAP. 9641





PERÚ

Ministerio
de la Producción

30
AÑOS



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

- 6.7 Por lo tanto, con la conformidad y aprobación del inspector de la obra sobre la presente valorización, la cual cuenta con la información técnica y administrativa necesaria, el suscrito determina procedente continuar con el trámite de pago de la Valorización de Obra N°07 correspondiente a los trabajos ejecutados durante el periodo del 01 al 31 de julio del 2023, por la suma de **S/47,660.80 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta con 80/100 soles)**.
- 6.8 Se concluye que, después de la evaluación y revisión de la presente VALORIZACIÓN N°07, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio del 2023, el suscrito considera **PROCEDENTE**, continuar con el trámite de pago de dicha valorización.

7. RECOMENDACIÓN

Cumplidos los requisitos establecidos en la normativa y la relación contractual vigente, se recomienda que el director de la DIGENIPAA, otorgue la conformidad correspondiente, para que la Entidad proceda con el pago de VALORIZACIÓN DE OBRA N°07, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2023, dentro de los plazos legales vigentes.

Es cuanto tengo que informar para su conocimiento y los fines que estime conveniente.

Atentamente,



ROGELIO GUZMAN BALLOÑ
ARQUITECTO
C.A.P. 9641



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

ANEXO 2: LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE VALORIZACIONES DE OBRA

I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN

| | | | | | |
|----------------------------------|--|-----------------------|------------|---------|------------|
| Nombre del proyecto/obra | “Iluminación y Techado con Cobertura Liviana del Cabezo y Plataforma Baja de Muelle en el DPA Acapulco, para el proyecto: Mejoramiento en los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes” con Código Único de Inversión N°2235505. | | | | |
| Monto de la valorización | S/ 0.00 | Fecha de presentación | 07.08.2023 | SITRADO | 07.08.2023 |
| Periodo y mes de la valorización | Periodo del 01 al 31 de agosto de 2023 | N° valorización | 07 | | |

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

| | | | |
|--------------------------|--|-----------|-----------------------|
| Nombre del proyecto/obra | “Iluminación y Techado con Cobertura Liviana del Cabezo y Plataforma Baja de Muelle en el DPA Acapulco, para el proyecto: Mejoramiento en los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, región Tumbes” con Código Único de Inversión N°2235505. | | |
| C.U.I. | 2235505 | Provincia | Contralmirante Villar |
| Departamento | Tumbes | Distrito | Zorritos |

III. REVISIÓN DOCUMENTADA

| DESCRIPCIÓN | REVISIÓN | OBSERVACIONES |
|---|--|---------------|
| Marque con un () si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple | | |
| 1 | Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al mes valorizado | ✓ Si presenta |
| 2 | Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado | ✓ Si presenta |
| 3 | Adjunta grafico de la curva “S” correspondiente al avance acumulado | ✓ Si presenta |
| 4 | Presenta copia legible del contrato de obra | ✓ Si presenta |
| 5 | Presenta copia legible del contrato de consorcio | ✓ Si presenta |
| 6 | Presenta copia legible del acta de entrega de terreno | ✓ Si presenta |
| 7 | Presenta código de cuenta interbancaria (CCI) | ✓ Si presenta |
| 8 | Presenta cuenta de detracciones | ✓ Si presenta |
| 9 | Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización | ✓ Si presenta |
| 10 | Presenta copia de seguros (SCTR – POLIZA CAR) | ✓ Si presenta |

Rogelio Guzmán Ballón
ARQUITECTO
CAP. 9641



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

| | | | |
|---|--|-----------------|--|
| 11 | presenta ficha ruc del consorcio y/o empresa correspondiente | ✓ | Si presenta |
| 12 | Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado | ✓ | Si presenta |
| 13 | Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado | ✓ | Si presenta |
| IV. REVISIÓN DOCUMENTADA | | | |
| | DESCRIPCIÓN | REVISIÓN | OBSERVACIONES |
| Marque con un (☐) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple | | | |
| 14 | Presenta ficha de identificación de la obra | ✓ | Si presenta |
| 15 | Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado | ✓ | Si presenta |
| 16 | Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado (por partidas y/o especialidades) | ✓ | Si presenta |
| 17 | Presenta resumen consistente de la valorización mensual | ✓ | Si presenta |
| 18 | Presenta debidamente fundamentada la aplicación del reajuste autorizado | - | No aplica, será aplicada en la siguiente valorización de obra y/o en la liquidación final. |
| 19 | Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los requisitos 15, 16 y 17. | ✓ | Si presenta |
| 20 | Presenta debidamente fundamentada la aplicación de índices unificados | - | No aplica |
| 21 | Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula polinómica | ✓ | Si presenta |
| 22 | Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de directo | ✓ | Si presenta |
| 23 | Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de materiales | ✓ | Si presenta |
| 24 | Presenta grafico de la curva “S” (mensual) debidamente fundamentada y reflejando lo valorizado | ✓ | Si presenta |
| 25 | Presenta recibos de pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado | ✓ | Si presenta, pero corresponde al periodo marzo 2023, según detalle explicado en el numeral 4.16 del presente Informe. |
| 26 | Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado | ✓ | Si presenta, pero corresponde al periodo de marzo 2023, según detalle explicado en el numeral 4.17 del presente Informe. |

ROGELIO GUDIAN BULLCINI
ARQUITECTO
CAP. 9641





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

| | | | |
|----|---|---|--|
| 27 | Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado | ✓ | Si presenta, pero corresponde al periodo de marzo 2023, según detalle explicado en el numeral 4.17 del presente Informe. |
| 28 | Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado | ✓ | Si presenta |
| 29 | Presenta panel fotográfico y/o evidencia fílmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización | ✓ | Si presenta |
| 30 | Presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado | ✓ | Si presenta |
| 31 | Presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado | ✓ | Si presenta |
| 32 | Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado | ✓ | Si presenta |
| 33 | Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y mantenimientos utilizado en el periodo valorizado | ✓ | Si presenta |
| 34 | Aplica el cálculo de penalidades al periodo valorizado | - | Si se aplica penalidad (otras penalidades) en la presente valorización, según análisis del supervisor y verificación realizada por el suscrito, la cual se encuentra detallada en el numeral 5. PENALIDADES, del presente Informe. |
| 35 | Contrato y/o contratista de la obra se encuentra apercibido | - | No aplica - la obra se encuentra en ejecución. |
| 36 | El proyecto cuenta con certificación presupuestal | ✓ | Si |
| 37 | El proyecto cuenta con compromiso anual | ✓ | Si |


ROGELIO GUZMÁN BALLEÓN
ARQUITECTO
C.A.P. 9641

V. CONCLUSIONES

| DESCRIPCIÓN | ESTADO |
|--|-------------------|
| Proseguir con el trámite respectivo de pago de la presente Valorización de Obra N° 07 correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2023. | Obra en ejecución |
| ESPECIALISTA | N° C.A.P. |
| Rogelio Guzmán Ballón | 9641 |
|  | |